



POLIZA DE ABONO

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

TEL.: 945 035 035

PÓLIZA DE ABONO	-	Nº DE CONTRATO	MOTIVO	-
			USO AGUA	-

DATOS DEL TITULAR

APELLIDOS/RAZON SOCIAL				
NOMBRE/ANAGRAMA				
INMUEBLE ABASTECIMIENTO				
DNI/NIF		TELEFONO 1º:		TELEFONO 2º:
SITUACION DEL INMUEBLE				

PERSONA DE CONTACTO:		DNI	
TELEFONO 1º:		TELEFONO 2º:	

DATOS DE COBRO

NOMBRE		DNI/NIF	
DOMICILIO FISCAL			-
LOCALIDAD		PROVINCIA	-
CODIGO CUENTA CLIENTE			
CORREO ELECTRÓNICO			
DESEA RECIBIR LAS FACTURAS POR CORREO ELECTRÓNICO?			

Firma con este Servicio Municipal de Aguas la presente Póliza o Contrato de adhesión para el suministro de Agua Potable a domicilio y de Alcantarillado al precio de las tarifas en vigor de cada momento, obligándose ambas partes contratadas al cumplimiento de este contrato, de acuerdo con las condiciones legales vigentes y las ordenanzas municipales reguladoras del Servicio y de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio y de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio y Realización de Actividades.

DATOS DEL CONTADOR

Nº DE SERIE DEL CONTADOR		LECTURA INICIAL	
SITUACION			

El declarante manifiesta conocer los preceptos que regulan este suministro, comprometiéndose a cumplirlos, así como a cuanto con arreglo a derecho, se disponga sobre el mismo; la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para lo que derive del presente Servicio y el Carácter del Precio Público de este Suministro, que en caso de impago, será exaccionado por la vía administrativa de apremio.

En los precedentes términos suscriben ambas partes el presente Contrato, que tendrán una duración indefinida, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el suministro de agua con un mes de anterioridad a la fecha que haya que causar baja en el servicio.

En Amurrio a 00-enero-1900

El Abonado.

Servicio de Aguas

CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- Para la firma del presente, el titular del contrato deberá presentar los siguientes documentos: Documento que acredite la personalidad del contratante. Título de propiedad o contrato de inquilinato. Licencia primera ocupación o cédula de habitabilidad y cuantos documentos sean requeridos por la Empresa Suministradora.
- 2.- El contrato se firma a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.
- 3.- Los contratos se entienden estipulados por el plazo fijado en la póliza.
- 4.- El precio aplicado al suministro de este contrato es conforme a las tarifas vigentes que en cada momento sean aprobadas por el Ayuntamiento o Junta Administrativa, por lo tanto, si durante la vigencia del mismo fueran autorizadas tarifas superiores, la Empresa Suministradora podrá aplicarlas sobre el estipulado contrato, a partir de la misma fecha en que el aumento se autorizó.
- 5.- El agua que suministre la Empresa Suministradora, en virtud del siguiente contrato, se destinará única y exclusivamente al uso estipulado en dicho contrato.
- 6.- El abonado no podrá suministrar agua objeto de este contrato a terceros, ni tampoco a otros usos distintos al pactado, ni establecer o dejar establecer un ramal nuevo sobre el suyo para otro servicio distinto del pactado, aunque aquél sea de su propiedad.
- 7.- La instalación del ramal general, desde la tubería general más próxima al inmueble o local que deba abastecer, con válvulas, llaves y demás accesorios que integren el mismo, así como la apertura de zanja y recomposición de superficie, serán realizadas por la Empresa Suministradora con cargo al propietario o propietarios del inmueble a abastecer.
- 8.- Todos los trabajos y materiales para la reparación, reforma y conservación de la toma, ramal o accesorios, será efectuados por la empresa suministradora, con cargo al abonado o comunidad de propietarios del inmueble que abastezca el mismo ramal, previa presentación del presupuesto correspondiente y su aceptación por el abonado.
- 9.- El contador deberá estar homologado.
La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento (que será siempre el punto más próximo posible al del arranque del ramal) los fijará la Empresa Suministradora, teniendo en cuenta el mínimo a que la misma se obliga, el consumo efectivo posible, régimen de la red, y condiciones del inmueble que se deba abastecer, pero si el consumo de agua, por no corresponder al declarado por el abonado en la póliza, no guardase la debida relación con el que corresponda al rendimiento normal del contador, deberá ser éste sustituido por otro de diámetro adecuado, obligándose el abonado al pago de los gastos que esto ocasione.
- 10.- El contador lo instalará la Empresa Suministradora o cualquier otra empresa autorizada, siendo el contador propiedad del abonado.
- 11.- El abonado deberá proteger siempre el contador con una arqueta o armario, los cuales se colocarán, siempre que sea posible, en la fachada del inmueble.
- 12.- El contador deberá mantenerse en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiendo la Empresa Suministradora someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias o llevar a cabo las sustituciones que reglamentariamente procedan.
- 13.- El contador podrá comprobarse, a instancias del abonado y/o de la Empresa Suministradora, cuantas veces se juzgue necesario. En caso de discusión, el gasto que origina la comprobación será siempre satisfecho por aquél a quien no asista la razón.
En el caso de que el contador no registrara correctamente el agua que por él pasa, excediendo la diferencia apreciada de la tolerancia legal admitida, las liquidaciones por diferencia o por exceso que hubieran de practicarse se regularán por lo dispuesto oficialmente sobre la materia.
- 14.- Sin perjuicio de cuanto al efecto se establece en el CTE- Código Técnico de la Edificación-, todo usuario deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo además, las instalaciones de acometida, en su caso, como bienes de servicio público: así como garantizando las condiciones idóneas para la toma de lectura de consumo del mismo. Facilidades para las instalaciones o inspecciones: Todo peticionario de su suministro, está obligado a facilitar a la Entidad Suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella, al personal autorizado por dicho Servicio, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro. Igualmente, el peticionario de un suministro está obligado a ceder a la Entidad Suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.
- 15.- Si por paro, accidente, mal funcionamiento o cualquier otra causa del contador, no se pudiese saber el consumo efectuado por el abonado, el consumo se tomará como el efectuado en el mismo período del año anterior, o si no se dispusiera de dicho dato, como la media de los últimos 6 meses, o en su caso, como la media de los consumos disponibles, ó en último caso mediante una estimación del consumo.
- 16.- Los abonados están obligados a permitir el acceso del personal debidamente acreditado de la Entidad Suministradora a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos medidores así como facilitar la inspección de las instalaciones de acometida y red interior.
- 17.- El titular del contrato deberá satisfacer en metálico y a su primera presentación el importe de los recibos que por suministro de agua le presente la Empresa Suministradora, así como el de las cuotas que rijan por vigilancia y conservación o por los gastos de modificación, reparación o variación de las instalaciones que se hayan realizado reglamentariamente. Todos los pagos deberá hacerlos contra entrega del correspondiente recibo. La fecha de vencimiento, lugares y forma de pago de las facturas deberá ir claramente definida en las mismas.
- 18.- Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pueda incurrir, por la realización de actos que este contrato de suministro prohíbe, la Empresa Suministradora, suspenderá el suministro por las causas determinadas en la Normativa vigente.
- 19.- Regularidad en la prestación de los servicios: La Entidad Suministradora estará obligada a mantener la regularidad en el suministro del agua, salvo casos de fuerza mayor.
- 20.- Avisos Urgentes: La Entidad Suministradora está obligada a mantener un Servicio permanente de recepción de avisos al que los abonados o usuarios pueden dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.
- 21.- Las reclamaciones dudas e interpretación de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con esta póliza, serán resueltos administrativamente por el Ayuntamiento / Junta Administrativa o Entidad Suministradora. Corresponde a los Tribunales de Justicia, a instancia de la parte interesada, intervenir en todas las cuestiones propias de su jurisdicción.